

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y viernes 25 de noviembre de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es santa-Catalina, virgen y mártir.

El jubileo está en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 0 minutos de la mañana.
Se ponirá..... á las 5 y 0 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 9 y 11 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 6 y 32 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 17 días.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 52 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 10 y 2 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 4 y 12 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 10 y 22 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

El excelentísimo señor comandante general de esta provincia ha recibido ayer las partes siguientes y los manda publicar.

Comandancia militar de San-Fernando.—Escelentísimo señor.—El señor alcalde constitucional de Medina-Sidonia, en oficio que acabo de recibir me dice lo que sigue.—A las oraciones de este día ha llegado otro de mis confidentes que salió de Jimena á las dos de la tarde de ayer, y asegura que en dicha hora la mayor parte de la facción se hallaba reconcentrada en San-Roque, que una division se encontraba en Gausin, cuya guarnicion se sostenia en el castillo de este pueblo, y últimamente que en el mismo día de ayer la justicia de Jimena se vió obligada á enviar á San-Roque 11.000 raciones.—Es cuanto puedo decir á V. S. por ser las únicas noticias que hasta de presente tengo.—Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San-Fernando 23 de noviembre de 1836, á las once y media de la noche.—Escelentísimo señor.—Carlos Engracia Carrasco.—Escelentísimo señor comandante general de esta provincia.

Gobierno militar y político de Tarifa.—Escelentísimo señor.—Las pocas personas que se detubieron en Algeciras hasta ver á los facciosos, acababan de llegar al anocheecer, y no solo los dejaron ya en aquella ciudad, ignorando su fuerza, si no es que sus descubiertas han avanzado hasta la venta de Bugeo distante legua y media de esta plaza, cuyo último extremo me confirman mis avanzadas que se van replegando: digo á V. E. por secuela de lo que le manifesté en la mañana de hoy, sin que hasta ahora haya entrado aquí ningun hombre mas de armas, ni aparecido buque alguno de guerra.—Dios &c. Tarifa 22 de noviembre de 1836 á las 8 de la noche.—Escelentísimo señor.—Jaime Ruiz de Abreu.—Escelentísimo señor comandante general de la provincia de Cádiz.

Tambien recibió el señor gefe superior político, á las tres de la tarde parte del alcalde constitucional de Paterna, en que le noticia que la faccion habia llegado á Alcalá de los Gazules y pedido once mil raciones.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

Sesion del 18 de noviembre.

Leida y aprobada el acta de la anterior se discutieron y acordaron los puntos siguientes.

Se presentó el gobernador militar de San-Fernando, é hizo presente á la junta que para la seguridad de aquel punto eran indispensables dos lanchas cañoneras mas de las que existen hoy, y que se cubriesen mejor los puntos de Gallineras y otros. Se le contestó que la comision ocurriria á aquellas necesidades con la brevedad que exigen.

El señor gefe-político hizo presente que el motivo de haber citado á sesion era para dar parte á la comision de que en la noche de ayer algunos discolos y enemigos del orden intentaron impedir se llevase á efecto el sorteo de la quinta que se verificaba en San-Francisco, pero que inmediatamente se restableció el orden por las disposiciones tomadas por el excelentísimo señor comandante general y ayuntamiento.

En consecuencia de este relato y teniendo

presente la situacion actual de esta provincia por la aproximacion de los facciosos, se acordó pedir por extraordinario al excelentísimo señor capitán-general de Andalucía tenga á bien declarar á esta provincia en estado de guerra tanto por su utilidad como por su necesidad imperiosa.

Se acordó prevenir al señor intendente de rentas disponga se entreguen al comisario de guerra de esta plaza 22.000 reales por cuenta del presupuesto de guerra, y á este que tenga dicha suma á disposicion del vocal de este cuerpo don José Feijóo de Marquina.

Se leyó un oficio del comisionado de la estinguida compañía de Filipinas en que manifiesta los inconvenientes que se presentan para que pueda servir de ponton á los facciosos el navio Santa-Ana, ofreciendo para dicho objeto los almacenes que posee dicha compañía en la parte oriental del caño del trocadero: se acordó darle gracias admitiendo la generosa oferta que hace.

El comisario de guerra de esta plaza solicita se le faciliten los fondos que necesita para atender á los sueldos y haberes de la Milicia-Nacional de San-Fernando que cubren los destacamentos de aquella plaza, é igualmente para socorrer á los presos de la comision militar llegados de Córdoba, y concluir el pago de los caballos embargados para el servicio de la columna: se acordó prevenir al señor intendente ocurra á cubrir aquellos gastos con la brevedad que exigen las circunstancias.

A la comunicacion que hace el excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad para que se le designen los fondos con que ha de atender á las subsistencias de los presos que han llegado á esta plaza, se acordó contestar haga uso de cualquiera cantidad que tenga disponible, cuidando de reintegrarlos por los pueblos ó autoridades de donde procedan los presos.

En vista de lo espuesto por el señor intendente sobre el pago de 1958 reales que se presuponen por la composicion de 178 fusiles acordó la comision pedir al excelentísimo señor comandante general de la provincia se sirva dar sus órdenes al comisario de guerra de esta plaza para que entregue al de artillería la espresada suma.

Enterada la comision de otro oficio del mismo señor intendente relativo al abono de los suministros que hacen los pueblos, acordó circular orden á los de esta provincia previéndoles que sobre este particular se atengan á las prevenciones segunda y tercera de la real orden de 21 de marzo de este año en la que está marcado el giro que los ayuntamientos deben dar á los documentos de suministros que hagan á la fuerza permanente y á la Milicia-Nacional movilizada.

La excelentísima diputacion provincial transcribe un oficio que ha recibido del ayuntamiento de Puerto Serrano sobre los suplementos que ha hecho para la movilizacion de la Milicia-Nacional, se acordó decir al ayuntamiento espresado se atenga á la circular mencionada en el punto anterior comprendida en el boletin oficial próximo.

En vista de una comunicacion del ministro de la hacienda militar de la division de esta provincia sobre el desabrigo y falta de calzado en que se halla la brigada de artillería de la misma; se

acordó contestarle que sin perjuicio de proveer lo conveniente para la remesa del calzado y vestuario de abrigo que necesita dicha division, de los 300 capotes de que habla reparta el número competente entre los beneméritos milicianos nacionales movilizados de esta provincia ecstistentes en Sevilla y sus inmediaciones.

A la consulta que hace el ayuntamiento de Villamartin acerca de la movilizacion de la Milicia-Nacional, se acordó contestarle que el abono á los milicianos nacionales movilizados debe ser de dos reales diarios con racion de pan y carne, segun el artículo veinte del real decreto de 26 de agosto último: que para la exclusion de los nacionales que hayan pasado de la mayor edad de la movilizacion se arreglen al artículo primero de la ley de 14 de julio de 1822, y que debe oír toda escepcion física ó moral que reclamen los milicianos con sugestion al artículo 1.º del real decreto citado, y franquicia que dispensa el artículo diez y seis del mismo.

Respecto á que del reconocimiento practicado por parte del comandante de artillería de esta plaza resultan inútiles para el servicio los fusiles y machetes venidos de Gibraltar en la barca Armonia, se acordó oficiar á don Gabriel Lopez, á cuya disposicion se hayan dichas armas para que las remita así, como la polvora á Santiago de Praya, una de las Islas portuguesas de Cabo Verde, conforme se obligó al permitirle las condugese á este puerto; y que se dé conocimiento de ellos al excelentísimo señor comandante general para su gobierno.

Se aprobó el reparto de los 250 mil reales asignados á Medina en el empréstito de los 200 millones, y se acordó prevenirles que reforme la partida de 4.000 reales asignados á la amortizacion, respecto á que siendo sus arbitrios un producto del estado, no debe estar afectá á reparto ni contribuciones, y en consecuencia la junta de peritos proceda á distribuir dicha suma entre los vecinos con arreglo á las bases establecidas, remitiendo el nuevo expediente que instruya con este objeto y demas efectos.

Don Antonio José Ramirez, cura-rector de la iglesia de San-Mateo en la ciudad de Tarifa, solicita se le exima del pago de la cuota de 900 reales que le ha señalado la junta de peritos en el empréstito de los 200 millones, porque no tiene mas productos ni agencias que los derechos de estola y pie de altar: en su vista y de lo informado por el ayuntamiento, se acordó acceder á la peticion de Ramirez, y que se prevenga á dicha corporacion proceda en union con la misma junta al reparto de aquella suma y remision en su día del nuevo expediente que se forme para su aprobacion.

Estimando la comision justas y fundadas las razones espuestas por don José Joaquin Lobaton para que se le reduzca la cuota que se le asignó en Vejer por el empréstito de los 200 millones, acordó prevenir al ayuntamiento rebaje al esponente 2.000 reales de los 5.050 que le fueron designados, y que proceda al reparto de dicha suma y remision del expediente.

Sobre la instancia de Tomas Garcia desertor del regimiento de Toledo, preso en el correccional de esta plaza que pide se le destine á uno de los regimientos de Andalucía, se decretó acuda á quien corresponda.

Se denegó la solicitud promovida por don Mi-

que el Orgambide sobre baja en la cuota que se le ha asignado en Alcala de los Gazates en el empréstito de los 200 millones.

Se acordó otorgar al excelentísimo señor capitán general á fin de que se sirva dar las ordenes convenientes á la division de esta provincia para que replegue á Jerez de la Frontera.

También se acordó pedir al excelentísimo señor comandante general del departamento de marina nota del número de confinados de la clase de facciosos que existen en San-Fernando y en el arsenal de la Carraca, remitiéndola sin pérdida de tiempo para tomar las medidas que las circunstancias demanden.

La Comision acordó prevenir al señor intendente queda sin efecto la última parte de la comunicacion que le dirigió en 24 de octubre último por lo que respecta á los fondos recaudados por la movilizacion de la Milicia-Nacional y quintamiento de Sanlúcar, que luego luego proceda á poner en marcha para la ciudad de San-Fernando la Milicia-Nacional movilizada de infantería que se halle armada.

La Comision quedó enterada de varios oficios de contestacion, y otras comunicaciones que no ofrecian acuerdo.

Con lo que concluyó el acto.

Novedades del reino.

Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion.—Una de las principales causas que han contribuido á que la administracion de los bienes nacionales no haya caminado con la debida regularidad, y teniendo sus disposiciones el debido efecto que era de esperar, ha sido el extravío ó la ocultacion que se hizo de los libros de cuenta y razon, ó llámense de Becerro, de los monasterios y conventos al tiempo de la estincion de los regulares; se recogieron en muchas partes títulos de pertenencia de las fincas en mayor ó menor número; se han hallado también algunos libros diarios de gastos de sus comunidades; pero han faltado en lo general los libros de arrendamientos de las fincas, los asientos de los pagos hechos á cuenta, los de los censos y los de débitos en pró y en contra de las comunidades; así es que se han presentado varios interesados á cobrar débitos que la amortizacion no ha podido menos de resistir, por no tener los debidos antecedentes á que referirse para su comprobacion; otros han ofrecido en pago recibo de entregas á las comunidades por débitos corrientes unos, y anticipados otros, sin que la amortizacion haya podido reclamar lo que se debía á las mismas por arrendamientos y censos vencidos, por préstamos en dinero ó frutos que hayan podido hacerse; en fin, ha faltado á la amortizacion todo medio de cumplir su deber en este ramo de su cargo.

Los comisionados y las contadurías han estado reclamando constantemente estos libros y artículos de los prelados que eran al tiempo de la supresion de los conventos, sin que hayan podido conseguir su entrega.

En aquellos puntos en que la opinion irritada llevó á efecto la supresion de los regulares sin que precediesen á esta determinacion las formalidades que en otras se guardaron, nada tiene de extraño que pereziesen ó se extraviasen entre otros efectos los libros y asientos de las comunidades suprimidas; pero en aquellos, y fueron las mas, en que la supresion se verificó con mas ó menos detención, no hubo escusa para que dejasen de manifestarlos lo que los tenían á su cargo.

La amortizacion no puede plantear y sistematizar su administracion sin tan esenciales documentos, ni satisfacer las continuas demandas que se la hacen de débitos contra los bienes que administra, sin cotejarlos con los asientos que deben obrar en aquellos libros: así como tampoco puede recaudar los débitos que indudablemente se habian satisfecho, ó se estarán acaso satisfaciendo en el día á individuos que no deban percibirlos: la direccion, pues, se ve en la precision de adoptar cuantas medidas la sugiera su celo para que se remedie este mal, que ha causado ya bastantes perjuicios á los intereses de los acreedores del estado, y que continuará causándolos si no adopta medidas para corregirlo; para ello dispondrá V. S. que no se pague pension por ahora á ningún prelado ni procurador de los que estaban en los monasterios y conventos al tiempo de su supresion, que-

dando suspenso el abono de hecho hasta tanto que ó presenten todos los libros Becerros y de cuentas que gobernaban en las respectivas comunidades cuando dejaron de existir, ó que den razon y noticia exacta de su paradero. La presentacion de estos documentos ó la noticia de donde pueden hallarse, se ha de dar ó hacer á los intendentes de las provincias donde estaban sus respectivos conventos, para que satisfechas las oficinas de amortizacion de haber cumplido los prelados y procuradores con esta obligacion, los intendentes de las mismas provincias den aviso á los de aquellas en que residan, y por donde cobran los prelados y procuradores, les levanten la suspension y puedan continuar en el percibo de sus asignaciones.

Los intendentes remitirán á esta direccion general noticias de los prelados y procuradores á quienes suspenda las pensiones en virtud de esta disposicion, con razon de las comunidades á que pertenecieron; y continuarán dándola también aviso de los que cumplan con la presentacion de los documentos que se solicitan, ó con la dacion de noticias de su paradero; sirviéndose V. S. entre tanto dar aviso del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.—Señor intendente de...

CORTES.

Sesion del 13 de noviembre.

Presidencia del señor Gomez Becerra.

Se abrió á las once y media.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y quedó aprobada, con una ligera modificacion propuesta por el señor Calderon.

Continúa la discusion sobre la medida sexta propuesta por la comision para terminar la guerra civil.

El señor ministro de hacienda dice: que el señor Vila con dos ó tres hechos quiso probar la mala versacion de caudales por parte de los empleados del gobierno, queriendo por este medio conceder una intervencion mas directa á las diputaciones provinciales; pero que el orador habia preguntado en su secretaria de alguna queja de los hechos que ha citado el señor Vila, y que nada se habia encontrado; á pesar de que no debia de conocer que los hospitales estaban malisimamente montados en España, y finalizaba diciendo que él no se presenta á defender los empleados porque sabe que en la administracion hay muchos vicios; pero que remediarlos no es obra de un día; y dice, que dando á las Juntas populares la latitud que quiere el señor Vila, tendríamos tantos gobiernos como Juntas.

El señor Vila rebate lo dicho por el ministro, y aclara los ejemplos del abandono en que se encuentra el hospital de Burgos que puso el día de ayer.

Dice que el gobierno no puede vigilar sobre las operaciones de los mandatorios de las provincias, y que lo que podía era que las diputaciones vigilasen, lo que el gobierno era imposible hacer.

El señor Gomez Acevedo dice: que en el ramo de empleados en la hacienda militar hay tal gente, que parece se proponen arruinar los pueblos donde entran, y que las quejas contra estos empleados son terribles; que si no se pone remedio á los abusos, el ejército se tragara la monarquía, y era de opinion que el medio de evitar esto es que el gobierno en union con la comision formasen un plan y bases que corten el mal.

El señor Gil dice: que jamas la comision ha pensado que las juntas tuviesen la administracion de los fondos y si la vigilancia de la inversion; que las dilapidaciones son publicas, y que cuando el principado de Cataluña apenas tenia doce soldados suministraban mas de un duplo de raciones; que los abusos en la recaudacion tambien eran publicos, y cita algunos hechos.

El señor ministro de hacienda dice que los abusos son conocidos, pero que no estaba en la mano del gobierno remediarlos en un solo día, y que algunos se habian evitado.

El señor secretario del despacho de la guerra dice: que efectivamente existen abusos en la administracion militar; pero que esto consiste en el modo de exigir los suministros, y que si las diputaciones provinciales pueden evitar esto, harán un gran bien, y que las cuentas se presentarán á las Cortes, y entonces se podrán notar los abusos, y concluirse pidiendo se reforme la proposicion y que se declare el modo como han de intervenir las diputaciones.

El señor Gil dice: que la comision se está ocupando en algunos trabajos que presentará á las Cortes para que al paso que contengan los abusos presenten algunas economías.

Se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí, y quedó aprobado.

Medida séptima.

Tomó la palabra el señor Acevedo, en contra, y el señor Olizaga en pro.

El señor Alvarez dice: que son muchísimas las deudas y atrasos de lanzas y medias anatas, de modo que ascienden á veinte millones, y no debían perderse; y preguntado si estaba suficientemente discutido, se dijo que sí.

Fueron aprobados los poderes de don Pedro Acuña, electo diputado por Jaen.

Se lee el dictamen de la comision de guerra.

El señor Heros toma la palabra en contra, manifestando que no fué la institucion de la orden de San-Fernando la que contribuyó á la perfeccion y arreglo del ejército, sino la abolicion de grados.

El señor Infante defiende el dictamen, y dice que si se

estinguiesen los grados militares sería menester suplirlos con otra recompensa.

El señor ministro interino de la guerra dice, que el gobierno no tiene inconveniente en que se adopte el artículo primero sobre establecimiento del reglamento de las Cortes sobre la orden de San-Fernando; pero parece que sería mejor se procediese á un nuevo examen de reglamento y se rectificase.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen de la comision en todas sus partes.

Se lee el dictamen de las comisiones de hacienda y de comercio sobre examen de los antecedentes é instrucciones en el asunto de la deuda estrangera, en que propone se declare que las Cortes quedan enteradas, siéndoles sensibles los obstáculos que el gobierno no ha podido superar, y que se autorice al gobierno para cambiar los cupones de los intereses de la deuda en billetes que se admitan en pago de la mitad de los derechos de la isla de Cuba al plazo de seis meses y de un año, por mitad, con el interes de un 5 por 100. Este dictamen queda sobre la mesa, y se señalará día para su discusion.

El señor presidente dice: que mañana se dará cuenta de algunos dictámenes de la comision, y levantó la sesion á las cuatro.

Sesion del 14.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leída el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Entró á jurar un señor diputado.

Don Francisco de Paula Serrano, electo por Jaen, aprobados los poderes.

Don José Gil por Almería, aprobados.

Proposicion del señor Pretel de Cúzar, sobre disminucion de sueldos.

A la comision de hacienda.

Otra del señor Gorosuri, sobre que las Cortes se declaren permanentes mientras dure la guerra civil, segunda lectura.

El señor Gorosuri sostuvo su proposicion; pero por su poca voz no se pudo percibir.

Proposicion del señor Arcá, sobre reforma de Constitucion: primera lectura.

Otra del señor Argumosa pidiendo la suspension del complemento de la comision de reforma de Constitucion hasta que la mayoría del congreso se halle reunida.

Sostuvo la proposicion el autor, y probó que esta no estaba en oposicion con lo acordado ayer por las Cortes; se preguntó si se tomaria en consideracion, y se acordó que no.

La comision da cuenta de haber examinado los poderes del señor Blake por Málaga, y quedan aprobados.

Se procede á la discusion del dictamen de la comision sobre la proposicion del señor Cardero para que á los nacionales movilizados se les pase como efectivo el tiempo que á los nacionales se les pase el tiempo que sirvan en la Milicia-Nacional movilizada; pero que en razon de que hay necesidad de licenciar 20.000 soldados y de que estas bajas es preciso cubrirlos, cree no debe admitirse la primera parte de la proposicion.

El señor Faleiro sostiene la proposicion y dice, que es un error creer que la movilizacion de la Milicia-Nacional sea por seis meses; el orador cree que esta durará tanto como la guerra; que ya que las Cortes no han tenido por conveniente eximir á esta benemérita clase del sorteo, las ruega que consientan continúen prestando el servicio en la Milicia-Nacional movilizada.

El señor Infante (de la comision) sostiene el dictamen de la comision, y manifiesta en su discurso el interes con que la misma ha procedido en su dictamen, y que es de opinion que en él se ha tenido presente el interes general.

El señor Olizaga dice: atacará en todas sus partes el dictamen de la comision, y manifiesta que el objeto principal de la presente quinta no es el reemplazo de los 20.000 soldados que dice la comision. Otra de las razones de esta para oponerse á la proposicion, y que si ahora se establece este precedente habra que tenerle presente en las quintas sucesivas, y el orador es de opinion que en los seis meses que puede ó debe durar la movilizacion no es probable que haya otra quinta: dice por fin, que en su modo de ver es justo, politico y equitativo que las Cortes aprueben la proposicion del señor Cardero, y que sería muy perjudicial que á un batallon ya organizado se le sacasen 200 ó 300 hombres para llevarlos á un depósito, donde no pueden prestar ningún servicio en mucho tiempo.

El señor Sancho dice que prescindiendo de las razones que se han alegado, es de opinion que un batallon de tropa de linea puede prestar un servicio mas interesante que uno de movilizados.

Entró á jurar un señor diputado.

El señor Caballero dice: que una de las pruebas mas claras que no son tan sólidas como parecen las razones de la comision es, que el señor Sancho no ha sostenido las causas que esta ha alegado, sino que ha buscado otras muchas; y entrando en la cuestion rebate las razones alegadas por el señor Sancho, y manifiesta que una gran parte de los gefes y oficiales de la Milicia-Nacional movilizada han servido en el ejército, y que son capaces de hacer que estos cuerpos no cedan á los de aquel en disciplina, en valor y en servicio.

Entró á jurar otro señor diputado.

El señor Lujan dice: que está de acuerdo con la comision en cuanto á la primera parte del dictamen; pero no en cuanto á la segunda motiva su opinion en que la mayor parte de los voluntarios movilizados se componen de jóvenes instruidos que serán muy útiles para las clases de sargentos y aun para oficiales, y es quitarles su carrera el permitirles que permanezcan en la Milicia movilizada. Y concluye encontrando muy justo que se les abone el tiempo que hayan servido como movilizados.

El señor Pardo Osorio reproduce la mayor parte de las observaciones ya alegadas contra el dictamen de la comision el cual cree que debe deshacerse.

El señor Infante dice: que aunque el señor Sancho

haya dado otras razones para apoyar el dictamen diferentes de las que la comisión tiene alegadas, esto no prueba sino que son muchas las razones en que se funda y concluye reproduciendo otras observaciones.

El señor Olazaga rectifica un hecho.

Habiéndose preguntado si el asunto está suficientemente discutido, se decidió que sí. Se preguntó si había lugar de votar sobre el dictamen de la comisión, y se decidió en votación nominal que no había lugar de votar por 61 votos contra 40.

Se preguntó si volvería el dictamen á la comisión, y se decidió que no. En consecuencia se leyó la proposición del señor Cardero, y puesta á votación por partes, quedó aprobada en su totalidad.

Entró á jurar un señor diputado.

Se dá cuenta del dictamen de la comisión sobre los poderes de don Cristóbal Pascual, electo por Málaga, que quedaron aprobados.

Se leyó una adición del señor Lujan á la proposición aprobada del señor Cardero, sobre que se entienda solo lo con los milicianos que se hayan presentado voluntariamente á la movilización, y se decidió que pasase á la comisión de guerra.

Entró á jurar un señor diputado.

Se lee el dictamen de la comisión especial para proponer los trámites que han de seguir en toda proposición de reforma, proponiendo primero que toda proposición de reforma debe estar suscrita por 20 diputados; segundo, que se lea en tres sesiones consecutivas; y después sin preguntar si se admite á discusión pase á la comisión de reforma; y tercero, que en la decisión se determine mayoría absoluta como en los demás proyectos de ley.

Se leyó igualmente el voto particular de los señores Vila, Alonso, Rodríguez Vera, y García Paton, en que piden que para la adopción de cualquier punto de reforma se necesiten los dos tercios de los diputados presentes como previene la Constitución.

Se admitió á discusión el dictamen, y leído el artículo primero—

El señor Sancho tomó la palabra en contra, diciendo que si se adoptaba el artículo, los diputados se harían de peor condición que los demás españoles.

Después de algunas observaciones de dos señores diputados fué aprobado dicho artículo primero, como asimismo el primero sin discusión.

El señor Vila toma la palabra contra el artículo tercero manifestando la diferencia que hay de la ley fundamental á las leyes secundarias, y que conviene dar á la primera un cierto grado de estabilidad que no debe destruirse sin reunir mucho más que una mayoría de votos.

El señor González dice: que la mayoría de la comisión no ha dejado de tener presentes los motivos alegados por el señor Vila; pero que tampoco ha perdido de vista la necesidad de allanar todas las dificultades que pueden oponerse á la pronta reforma de la Constitución. Cita en apoyo la conducta de la cámara de diputados de Francia en la reforma de su ley fundamental. Añade que no es prudente ni político que se conceda á una minoría de las Cortes que escudese de una tercera parte el derecho de esclavizar el voto de la mayoría.

El señor Alonso dice que todas las obras humanas son imperfectas, y que debe procederse en todo según reglas fijas. Observa que al tratarse de una ley fundamental se debe adoptar el medio que se acerque más á la unanimidad á fin de evitar errores en asunto de tanta importancia.

Contestando el señor González dice: que lo que conviene no es tanto darse prisa como hacerlo bien. Cita en apoyo de su opinión varios ejemplos, y en particular el de los Estados Unidos de América en que es preciso reunir las dos terceras partes de los votos de ambas cámaras y tres cuartas partes del congreso general. Concluye diciendo que no deben dejarse guiar por el influjo de circunstancias particulares sino que deben seguirse principios generales fijos, reconocidos por todos los políticos de todos los países y opiniones.

El señor González y el señor Alonso rectifican hechos.

El señor ministro de estado dice: que la minoría de la comisión ha mirado las actuales Cortes como las ordinarias que eventualmente podían proponer algunas reformas, cuando las actuales son constituyentes que han recibido misión especial para reformar ó dictar la ley fundamental. Añade que ninguna constitución para su formación ha requerido más que la simple mayoría, y solo exigen más garantías para sus reformas sucesivas. Repite y esfuerza el argumento del señor González de que la mayoría de las Cortes no debe ponerse á disposición de la minoría. Concluye encareciendo la importancia de la reforma de la Constitución, cuya prontitud mira como mas ventajosa que una victoria, y recomendando se eviten dilaciones.

Habiéndose preguntado si se prorrogaría la sesión una hora mas se decidió que sí.

El señor Vila dice que no estamos en el caso de las demás naciones cuando dictaron su ley fundamental, pues nosotros ya la tenemos por haberla adoptado la nación como base; y añade que si mas de un tercio de votos se opusiera á una medida de reforma sería prueba que no reuniera esta voluntad general que es necesaria en favor de una ley fundamental.

El señor ministro de estado y el señor Vila aclaran algunos idios.

El señor Casanjes toma la palabra apoyando el dictamen de la mayoría, y reproduciendo las observaciones de los señores González y ministro de estado.

El señor Alonso deshace una equivocación.

El señor Caballero manifiesta que es inexacto que la minoría tiranice á la mayoría si se exigen los dos tercios de votos. Contesta á las observaciones del señor ministro de estado, y añade que si se adoptaba el dictamen de la comisión, pudiera suceder que 66 diputados presentes impusieran la ley á 290 entre presentes y ausentes.

Concluye diciendo que es inexacto lo que ha dicho el señor González, porque la nación ha adoptado, publicado y jurado la Constitución como ley fundamental, sin perjuicio de su examen para la reforma de que se crea

susceptible, y pide no se apruebe el dictamen de la mayoría, y si el de la minoría de la comisión.

El señor Olazaga apoya el dictamen de la mayoría de la comisión, y se dedica particularmente á contestar á las observaciones del señor Caballero.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votación nominal, quedando aprobado el dictamen de la mayoría de la comisión por 89 votos contra 20.

El señor presidente dijo que el sábado se discutiría el dictamen sobre el dictado de Reina Gobernadora; pasado mañana se completará la comisión de reforma, y mañana se discutirán varios dictámenes y levantó la sesión á las cinco y cuarto.

Sesion del 15.

Se abrió á las once y media.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los nombres de los señores diputados que piden se añada su voto al de los señores que votaron la regencia de la Reina Gobernadora.

Se da cuenta de una esposición del cabildo de Toledo, quejándose de que la junta de aumento ha intervenido sus rentas y estraido las alhajas de la iglesia.

Se suscitó un ligero debate para determinar á qué comisión se debía mandar la esposición, y se determinó que al gobierno.

Se lee una comunicación del ministro de la gobernación, en la que manifiesta que el señor Escalante, diputado por Málaga, ha sido arrestado en Cartagena.

Se mandó pasar á la comisión de poderes y de guerra.

El señor secretario de la gobernación da cuenta de un expediente de unos labradores.

A la comisión de diputaciones provinciales.

Otra del obispo de Valencia cuando se halle en este estado.

Otra se leyó de varios ciudadanos sobre derecho á una herencia.

A la comisión de legislación.

Otra del presbítero Sierra Fernandez, en que cede una casa &c. Al gobierno.

Otra de un ciudadano que se queja de que el fiscal de la audiencia de Sevilla ha sido espia en tiempo de Calomarde, y pide su separación.

Al gobierno.

El ayuntamiento de Madrid pide á las Cortes la suspensión de varios artículos del reglamento, y la comisión es de parecer se acceda á la solicitud del ayuntamiento, y propone además otras medidas para el aumento y progreso de la Guardia Nacional.

Se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.

La comisión del crédito público sobre una solicitud de los marinos de Mataró: es de opinion no debe accederse á esta solicitud.

Se da cuenta de una esposición del señor San-Miguel, en que manifiesta su halla desempeñando un cargo importante en el ejército, por cuya razón no puede presentarse en el congreso.

A la comisión de poderes una—

Proposición del señor Argumosa sobre que no se proceda á la reforma de Constitución &c. Segunda lectura.

Se da cuenta de una proposición del señor Valdés de Vasan para que se autorice por medio de una ley para la prisión de los sujetos sospechosos.

Se procede á la discusión del dictamen de la comisión de restablecimiento de decretos para que se restablezca la ley de señorios.

El señor Alon dice que se opone al dictamen de la comisión, porque la ley ha sido ventilada muy solemnemente por las Cortes anteriores, y de consiguiente sin necesidad de pasarse á la comisión de legislación puede restablecerse.

El señor Alvarez defiende el dictamen de la comisión proponiendo varias dificultades que ha tenido la ejecución, y que siendo una materia en que se versan puntos diferentes debe tratarse con mucha madurez.

El señor Alon rectifica varios hechos.

El señor Beltran de Lis dice que esta materia fué discutida con mucha extensión en las Cortes de los años 11 y 12 y en las de 21, 22 y 23, y que se dilucidó lo bastante, y que son infinitos los trabajos y males que han sufrido los pueblos, siendo muy cortos los beneficios que han recibido; por lo que es de parecer que cuanto antes se restablezca la ley de señorios, y que los pueblos palpén las ventajas de esta ley.

El señor Almonacid dice: que la comisión no es general en todos los ramos, y que sus facultades no se entienden mas que á decir si es ó no útil el restablecimiento de tal ó cual decreto; pero no á estenderlos y ampliarlos, y siendo este asunto tan importante, no se cree con una autorización que la de decir que pase á la comisión de legislación, á quien le es mas propio el negocio. Manifiesta que no conoce lo útil que será á los pueblos el restablecimiento de la ley, y que abunda en las mismas ideas que el señor Beltran de Lis; pero que el tal restablecimiento debe hacerse por los conductos regulares, y que este lo es en la comisión de legislación.

El señor Alon rectifica una ligera equivocación.

El señor Sancho dice: que ventilada la ley de señorios en las Cortes anteriores, y no habiendo variado las circunstancias, debe restablecerse sin que la comisión tenga otras atribuciones que las de decir debe ó no hacerse, sin que se discuta en si es ó no justo lo que se manda en la misma ley, y mayormente cuando fué una ley legítimamente establecida y que tuvo todos los requisitos indispensables, y no existen facultades en la comisión de legislación para registrarla, enmendarla, &c.

El señor Alon apoya el dictamen de la comisión, reproduciendo varias razones de las que ya tenia espuestas, y añadiendo que los derechos señoriales de hecho ya se hallan suprimidos.

El señor Sancho rectifica un hecho.

El señor Vila dice: que el mismo señor Alon ha dicho que la ley se halla establecida de hecho, y de consiguiente ya no hay dificultad en conocer la facilidad de restablecerla.

El señor Baeza observa que el decreto que se trata res-

tablecer si tiene en su favor el voto de tres legislaturas sucesivas, tiene tambien en contra los pareceres de personas muy respetables por sus conocimientos y de corporaciones como el consejo de estado, que se opuso constantemente á su sanción. Dice que en tiempo de la guerra de independencia se quemaron muchos archivos y mase han quemado después; de modo que muchos se encuentran en la imposibilidad de hacerse con los títulos primordiales de sus propiedades, que si se examinasen en vería no tienen origen feudal. Añade que todos estas de acuerdo en destruir los derechos feudales; pero de ningún modo los forzales, y que es menester mucho cuidado para no confundirlos teniendo tantos puntos de contacto.

El señor Sancho deshace algunas equivocaciones, é igualmente rectifica algunas ideas el señor Baeza.

Declarado el asunto suficientemente discutido, el señor Armendariz pregunta si desechando el dictamen de la comisión se aprueba la proposición, y se le contestó que entonces volvería el dictamen á la comisión. Puesto á votación, no se aprueba el dictamen.

Se lee el dictamen de la comisión especial de guerra sobre la proposición para que pasen inmediatamente al gobierno las medidas ya aprobadas por las Cortes, para terminar la guerra civil, y es de parecer que debe aprobarse.

Así se resuelve.

Se dá cuenta del dictamen de la comisión de poderes sobre los de don Manuel G y an por Leon, los que quedan aprobados.

El señor presidente dice: que mañana se procederá á la elección de los cuatro miembros que faltan para completar la comisión de reforma de la Constitución, y se dará cuenta de algunos dictámenes, y levanta la sesión pública á las tres para quedar en secreta.

Madrid 15 de noviembre.—Comision de la milicia nacional.—Con fecha de antes de ayer ha comunicado al excelentísimo ayuntamiento de esta villa el excelentísimo señor gefe político la real orden siguiente.

Excelentísimo señor.—El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la gobernación de la península con fecha de ayer me dice lo que sigue:—Excelentísimo señor.—Estándose tratando en las Cortes de las personas que deben ser incluidas en las filas de la Milicia Nacional, y de las que deben ser escluidas, ha resuelto S. M. que sin la menor demora haga V. E. entender al ayuntamiento de esta capital suspenda desde luego hasta nueva orden las declaraciones de exención ó escepcion de servicio en la Milicia Nacional, cualquiera que sea el motivo que para ello puedan alegar los interesados. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

—Los tenedores de España en Paris han elevado á Luis Felipe la esposición siguiente.—Señor: Las medidas de hacienda que en perjuicio de la deuda extranjera adoptó la España en 1834 hubieran destruido para siempre en Francia el crédito de aquella nación, si el tratado de la cuádruple alianza no hubiera asegurado á los capitalistas. La influencia que está tratado nos ofrecia para la suerte de España, la declaración del gobierno de V. M. de que este mismo tratado se observaría con toda exactitud, y el íntimo convencimiento que tenían los capitalistas franceses de que jamas abandonaría V. M. sus intereses, infundieron en ellos tanta confianza, que no titubearon en auxiliar un trono que V. M. habia jurado sostener.

A la España con un gobierno constitucional no le faltaban recursos para llenar sus obligaciones. Una renta bastante considerable y la enagenación de sus inmensos bienes nacionales, no solo la permitian ser exacta en el pago de los intereses de su deuda, sino tambien el amortizarla dentro de un término que no sería muy largo. Con esto los capitalistas solo debían temer las momentáneas turbulencias que provocasen los esfuerzos del pretendiente; pero qué resultado podían tener semejantes esfuerzos contra los medios que tenía la cuádruple alianza para paralizarlos? de consiguiente los capitalistas no podían temerlos. Sin embargo, una guerra civil que hubiera sido muy fácil cortar en su origen, ha tomado ya tal consistencia que el gobierno español, hallándose precisado á emplear en su defensa todos sus recursos pecunarios ha suspendido el pago del semestre de noviembre, reduciendo con esto á la miseria un número inmenso de cortos capitalistas.

Señor:—A V. M., pues, como fuente de todo bien y de todo poder se dirigen ahora los capitalistas. No manifestarán aquí que el crédito español se ha sostenido mientras actos terminantes manifestaron que el tratado de la cuádruple

ple alianza se cumpla, porque V. M. bien lo sabe; pero si suplicarán á V. M. que se digne convencerse de que los capitalistas han empeñado sus capitales en fondos de España, por la confianza que les inspiraba dicho tratado; y creen haber espuesto ya lo suficiente: tanta es la esperanza que tienen en que V. M. mirará con interés esta súplica.

La continuación de un gobierno constitucional en España, y el término de la guerra civil, que aniquilando el país pone en fermentación todas las pasiones de Europa, asegurarán á los tenederos de los bonos españoles, quienes conseguirán un pago de sus créditos, cosa mas real que las delegaciones sobre la isla de Cuba.

En esto ponen su confianza los capitalistas franceses. Dignese V. M. quererlos así, y se verán cumplidas sus esperanzas.

—Ha dicho el señor general ministro interino de la guerra, que los oficiales subalternos en España son muy buenos, pero que de coronel para arriba ninguno oficial sabe su deber, porque no ha habido ni hay escuela para generales.

—Tenemos á la vista un largo comunicado de un sugeto que acaba de llegar de las provincias del norte, en el que nos relaciona los muchos sufrimientos de nuestros soldados en la presente campaña, y los bellos sentimientos que los animan para pelear contra los enemigos de la patria. Ya se hubiese terminado la guerra, nos dice, si se hubiera querido; pero ha habido un empeño en no concluir, porque algunos sugetos tienen un interés muy grande en su prolongación.

Repetidas veces hemos indicado la urgente necesidad de reformar la hacienda militar, y sin duda hasta que esto se verifique en vano nos cansaremos remitiendo dinero y hombres, que solo servirán para consumirse sin provecho.

—De Barcelona con fecha del 10 nos escriben lo siguiente:—

Acabamos de saber con el mayor dolor que los facciosos sorprendieron últimamente en el camino de la Seo de Urgel á Xerri á unos 20 carabineros mandados por un sargento, y todos fueron inhumanamente degollados.

—El 9 se aprontaba en Barcelona, de orden del gobierno militar de la plaza, catorce carros para llevar galletas y otros viveres á las tropas.

—En el salon de columnas de las Cortes se aseguraba ayer 14 que la facción de Sanz ha caído en poder de nuestras tropas en el pueblo de Virtus, valle de Soncillo.

—Dícese que el nuevo sitio de Bilbao está definitivamente levantado, y la ría libre. Las tropas sitiadoras se ha dirigido sobre Durango.

—Corren voces que el gobierno ha separado de la capitanía general de Granada al general Quiroga, nombrando en su lugar al señor Palarea.

REMITIDO.

Señor don Antonio Ordóñez.—Los que suscriben, animados del mas puro ardor patrio, hemos sabido con indecible placer que usted ha sido tal vez el primero en Andalucía que ha dado gloria á las armas nacionales en la serranía de Ronda, batiéndose con un puñado de valientes contra la division de Gomez, y ha hecho ver que las tropas que manda este español espíreo no son tan invencibles ni inatacables como creen tantos generales notables españoles. Tenemos esta noticia por el habilitado del primer batallón de Voluntarios de Andalucía, y unos nacidos en su mismo pueblo, y otros habitantes de él por algun tiempo, y muchos porque le conocemos, le damos la mas sincera enhorabuena; seguros que continuará dando dias de gloria á esta patria desgraciada, constante en los principios de honor que siempre han sabido distinguirlo en sus anteriores padecimientos en el campo del honor, y en el sosten de nuestras libertades patrias. —Cádiz 23 de noviembre de 1836.—Patricio Córdon.—Manuel Landero.—José María Carrion.—Ramon Córdon.—José de Mora.—Domingo Moro.—Ramon Bujan de Castro.—Juan José de Olea.—Pedro de Valverde.—Manuel de Echavarría.—Lucas Gascon.—Manuel García Pineda.—Antonio Francia.—Leonardo Valledor.—Félix García.—J. Rodríguez Sotelo.

Cádiz 25 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Cefe de día: don Manuel Castellar, comandante del tercer batallón de Milicia Nacional. —Parada: el primero.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones el segundo de idem.

JUNTA DE COMERCIO.

Para precaver los quebrantos que pueden seguirse á los acreedores del estado de que se lle-

ve á efecto la medida que establece el real decreto de 16 de febrero último respecto á la fecha hasta la cual pueden presentar aquellos créditos ó liquidación y reconocimiento la junta de comercio de esta plaza, ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora la esposición siguiente:—

—Señora:—Fundada en principios de conveniencia general del reino como en todas vuestras maternales disposiciones, por real decreto de 16 de febrero próximo pasado, se dignó V. M. dictar las providencias necesarias para que de una vez se fijara en sus dominios el importe total de la deuda pública, medida que como indispensable para tan conveniente propósito reclamaba tiempo hace la ansiedad de los españoles y el provecho comun de todos. Nada mas útil y acertado que ella, Señora, si ha de darse principio al restablecimiento de la confianza y á que el crédito nacional adquiera el esplendor á que le llaman los inmensos recursos del tesoro público. Ciertamente que tan sabio decreto habla de una manera elecentísima en favor de las rectas miras de V. M. al desempeñar las augustas funciones de Reina Gobernadora de los españoles, pues que de él habrá de dimanar que en esta nación desventurada, víctima tantos años hace de la arbitrariedad mas escésiva, se sepan al fin los empeños que la abruma, que es justamente lo que sus habitantes apetecen para que con tan cabal conocimiento pueda cimentarse la mútua confianza entre ellos y su gobieano.—Empero la desgracia que tenazmente les persigue, sin dejarles marchar con rapidez por la senda de los progresos á que los conduce el amor sin limites de V. M., interpuesta por medio de la desastrosa guerra civil que nos devora, entre el deseo que á todos anima y los copiosos beneficios que ha de producirles aquel real decreto, logra al fin dispararlos para todo aquel que no puede cumplir con lo prevenido en su artículo sexto, ó que hayan de retardarse tales bienes á todos si se ha de precaver el mal que va á causar á aquellos el llevar á todo rigor el anatema que marca el citado artículo sexto para los primeros.—En tan triste alternativa, cuya contemplacion afecta sobremanera á los acreedores del estado en general, á la junta de comercio de Cádiz que si por un lado como el que mas de estos apetece el logro de cuanto la justificación y sabiduría de V. M. se propuso en dicho real decreto, por otra parte no puede dejar de salir á la defensa del que se encuentra en aquel triste caso, contando con la benevolencia de V. M. y con la generosidad de todos los que están en el de tener corrientes y espeditos sus créditos, no le queda mas medio que implorar la clemencia de su escelsa Reina Gobernadora.—Suplicando á V. M. que por un efecto de ella, y para que á la conveniente realizacion de tan sabia providencia dejen de ser sacrificados tantos fieles españoles como se hallarán á fines del próximo diciembre en situacion de no poder presentar á liquidación y reconocimiento competentemente justificados sus créditos, se digne V. M. ampliar todo lo mas posible el término que para ello prefiere el artículo sexto del expresado real decreto, sin que esta indispensable modificacion desvirtue ninguna de sus restantes disposiciones, pues que en todas ellas brilla el signo de la legalidad con que nuestro actual gobierno trata de proceder respecto á esta interesantísima materia, sin que sus provechos sean desconocidos á esta corporacion, ni á habitante alguno de los que pueblan este heroico suelo.—Cádiz 18 de noviembre de 1836.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—José María Retortillo, vocal presidente.—José María Aguayo, secretario contador.

Y por acuerdo de la propia corporacion se hace notorio para conocimiento y gobierno del comercio.

Cádiz 24 de noviembre de 1836.—José María Aguayo, secretario contador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

A las 12 de la mañana del domingo 27 del corriente se reúne esta corporacion en su sala capitular para revisar el presupuesto municipal del año de 1837. Cádiz 23 de noviembre de 1836.—Francisco de Paula Aheran, alcalde primero.—Por indisposicion del secretario.—Francisco de Paula Camerino.

Cumplido el plazo que se prefijó en edictos de 26 de octubre próximo pasado para el pago del segundo semestre de este año de la contribucion extraordinaria de paja y utensilio, y no habiéndolo verificado algunos contribuyentes, se proroga por diez dias desde la fecha, pasados los cuales, se procederá indefectiblemente á exigir de los morosos sus respectivas cuotas con los recargos que previenen las instrucciones. Cádiz 25 de noviembre de 1836.—Francisco de Paula Aheran, alcalde primero.—José Sánchez Rendón, secretario.

DE LA INTENDENCIA.

Venta de bienes nacionales.—En este día se ha celebrado el remate de la casa en esta ciudad, plazuela de Vindas, número 96 y 97, que estaba tasada en 52.681 reales y 22 maravedises vellón, y ha sido rematada en 61.500 reales, por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores.—Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 25 de noviembre de 1836.—Loredo.

Venta de bienes nacionales.—Ha sido aprobado por esta intendencia el remate celebrado el día 23 del corriente de la casa en la plazuela de Vindas números 96 y 97, de esta ciudad, en la cantidad de 61.500 reales vellón.—Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 24 de noviembre de 1836.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.—*Venta de bienes nacionales.*—Para el día 23 del corriente se celebrarán en las casas consistoriales de esta ciudad los remates de las fincas siguientes:—Una suerte de pinar de treinta y nueve y tres cuartas aranzadas, nombrada Peritanda, término de Chipiona, tasada en 26.235 reales, se rematará de once á once y cuarto de la mañana.—Otra suerte de nueve aranzadas de idem, nombrada el Olivar, tasada en 5.940 reales, se rematará de once y cuarto á once y media.—Otra idem de cuatro aranzadas de idem, nombrada Olivar-Chico, tasada en 2.420 reales, se rematará de once y media á once y tres cuartos.—Otra idem de 15 aranzadas, idem del Aborjado, tasada en 9.900 reales, se rematará de once y tres cuartos á doce.—Otra idem de quince aranzadas, idem del Jaral, tasada en 8.250 reales, se rematará de doce á doce y cuarto.—Otra idem de seis aranzadas, idem de la Loma, tasada en 4.290 reales, se rematará de doce y cuarto á doce y media.—Otra idem de cuatro aranzadas, idem de la Esparragoza, tasada en 2.860 reales, se rematará de doce y media á doce y tres cuartos.—Otra idem de siete aranzadas, idem de Peña de Santo, tasada en 4.925 reales, se rematará de doce y tres cuartos á una de la tarde.—Otra idem de cinco aranzadas, idem de la Baquera, tasada en 1.925 reales, se rematará de una á una y cuarto.—Otra idem de trece aranzadas, idem de la Salmira, toda en 11.440 reales, se rematará de una á una y media.—Una casa de la ciudad de Algeciras, en la calle de San-Antonio, número 5, tasada en 24.243 reales, desde la una y media á las dos de la tarde. Lo que se hace notorio para inteligencia del público por medio de los periódicos de esta plaza. Cádiz 25 de noviembre de 1836.—Ignacio Cuadrado.

CAPITANIA DEL PUERTO.

AVISO.—Autorizado por la escelsísima Junta de armamento y defensa de esta provincia para disponer y presidir las elecciones de oficiales, sargentos y cabos de las compañías de Milicia Nacional de marina que deben formarse en este puerto con los individuos de todas clases pertenecientes á la matricula, se hace saber á los que están alistados en ellas que concurrirán el domingo próximo 27 del corriente, á las nueve de su mañana, para proceder á dichas elecciones con arreglo á la ordenanza de 1822 para la Milicia Nacional. Cádiz 24 de noviembre de 1836.—Marcelino de Dueñas.

Buques que entraron ayer y anteayer.

De Sanlúcar, barco de vapor *Bltis*.

De Guayaquil en 126 dias fragata americana *Waraw*, capitán don Tomas Blifins con cacao, á don Francisco Ximeno Harmony.

De levante un místico y un laud.

Bergantin ingles *Elizabeth*, que amaneció barado en la mañana del 20 inmediato á Torre-Gorda, el cual ha sido conducido de remolque á bahía.

De levante dos misticos y cuatro embarcaciones menores, españolas.

Salieron.

Para levante queche español *Clarita*, su capitán don Esteban Molas.

Para Sanlúcar y Sevilla barco de vapor español *Coriano*.

Para New-York bergantin americano *Commissary*, capitán Cornelio Ellis.

Para Plymouth goleta inglesa *Blessing*, capitán H. Earl, con vino.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español *Bltis*.

NOTICIAS PARTICULARES.

El sargento segundo licenciado, procedente del regimiento infantería de Fernando septimo expedicionario Nicolas Dorado, se presentará en la secretaría de la comandancia general de esta provincia. Cádiz 24 de noviembre de 1836.

Se traspaşa la confitería calle de la Verónica esquina del torno de Candelaria, número 168: el que quiere tratar de ajuste acudirá á la calle de la Amargura, número 27 donde le darán razon.

TEATRO DEL BALON.—El lunes 21 del corriente se ejecutará á beneficio del señor Pizarroso, la gran tragedia en cinco actos:—*Los bandos de Verona*: la pieza del *Relacion*, *Barbero y Comadron*; se bailará la gaceta y concluirá con el sainete del—*Maestro de escuela*, ó *el triunfo de las mugeres*.

Por un olvido involuntario dejó de ponerse en nuestro número de ayer el artículo de teatros, que no faltará ningún día que haya funcion.